



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.07.2025 13:51:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Julio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000291-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Juan del Caño", ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto; el Informe N° 001162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000082-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000283-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)" ;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Juan del Caño; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Se registra en el límite del sitio una infraestructura temporal (maloca), así como sobre el sitio arqueológico sembrío de frutales y pastizal.*

Que, mediante Memorando Nº 000301-2025/DDC LOR/MC de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Juan del Caño, recaída en el Informe de Inspección Nº 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe Nº 001162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2025, sustentado en el Informe Nº 000082-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC fecha 22 de julio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 001-SDPCICI-DDC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LOR-MAP/MC elaborado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Juan del Caño;

Que, mediante Informe N° 000283-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Juan del Caño;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Juan del Caño, ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento; de acuerdo con las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025, así como en el Informe N° 001162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000082-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehispánico.</i>
- Señalización:	x <i>Delimitación, monumentación y señalización del Sitio Arqueológico San Juan del Caño, con la notificación de protección provisional a la Municipalidad Provincial de Contamana – Ucayali y el Gobierno Regional de Loreto</i>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Contamana, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025, el Informe N° 001162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000082-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC e Informe N° 000283-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.07.2025 16:39:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Julio del 2025

## INFORME N° 000283-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SUBSANACIÓN - SOLICITUD DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JUAN DEL  
CAÑO, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE  
UCAYALI - LORETO..

**Referencia :** PROVEIDO N° 007796-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000301-2025/DDC LOR/MC de fecha 11 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000038-2025/SDPCICI-DDC LOR/MC de fecha 11 de junio de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico sitio arqueológico Juan del Caño de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2 Mediante Informe N° 001162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000082-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de fecha 22 de julio de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Juan del Caño", ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, elaborada por la licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, especialista de la DDC Loreto.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Loreto comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025, elaborado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Juan del Caño, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Se registra en el límite del sitio una infraestructura temporal (maloca), así como sobre el sitio arqueológico sembrío de frutales y pastizal.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Loreto precisa en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<i>x</i> <i>Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehistórico.</i>
- Señalización:	<i>x</i> <i>Delimitación, monumentación y señalización del Sitio Arqueológico San Juan del Caño, con la notificación de protección provisional a la Municipalidad Provincial de Contamana – Ucayali y el Gobierno Regional de Loreto</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 11 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, así como el Informe N° 001162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000082-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehistóricos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Juan del Caño, ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Juan del Caño, ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERREIRA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Si es autor del documento  
Fecha: 24.07.2025 08:32:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

**INFORME N° 001162-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto : SUBSANACIÓN - SOLICITUD DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JUAN DEL  
CAÑO, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE  
UCAYALI - LORETO..**

**Referencia :**

- Informe N° 000082-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC.
- Proveido N° 005628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
- Proveido N° 004625-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
- CDT S.A. San Juan del Caño.
- PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL\_2025 WGS84 S.A. Juan  
del Caño.
- Memorando N° 000301-2025-DDC LOR-MC.
- Informe N° 000038-2025-SDPCICI-DDC LOR-MC.
- Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP  
MC.

**Expediente: SDPCIC20250000130.**

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000082-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto en relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Juan del Caño", ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano:

PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL\_2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Juan del Caño".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA  
PEREA Manuel Enrique FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.07.2025 17:46:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

## INFORME N° 000082-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SUBSANACIÓN - SOLICITUD DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JUAN DEL  
CAÑO, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE  
UCAYALI - LORETO.

**Referencia :** Proveido N° 005628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.  
CDT S.A. San Juan del Caño.  
PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL\_2025 WGS84 S.A. Juan  
del Caño.  
Memorando N° 000301-2025-DDC LOR-MC.  
Informe N° 000038-2025-SDPCICI-DDC LOR-MC.  
Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP  
MC.  
Expediente: SDPCIC20250000130.  
Proveido N° 004625-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.

### ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 000301- 2025-DDC LOR/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto remite a esta Dirección el Informe N° 000038-2025-SDPCICI-DDC LOR/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico "Juan del Caño", elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, con RNA N° AA-1122; COARPE N° 41518, Arqueóloga de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la DDC Loreto, ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto, recomendando la Determinación de Protección Provisional del citado Bien Inmueble Prehistórico.

Mediante el Proveido N° 005628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Lizeth Ávila García remite el plano de Determinación Protección Provisional:

- PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL\_2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Juan del Caño".

### II. ANALISIS

De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto referencial del Sitio Arqueológico "Juan del Caño".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen satelital del SIGDA pasado al Google Earth, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del Sitio Arqueológico “Juan del Caño”, remarcado con color rojo.



Imagen satelital del SIGDA, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del Sitio Arqueológico “Juan del Caño”, remarcado con color verde.

Por su parte, el sustento técnico para la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP MC, suscrito por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot. Dicho informe describe el sitio arqueológico que a la letra dice:

**“El lugar se encuentra estratégicamente ubicado en la cima de una elevación, sobre una explanada, desde donde se domina visualmente el entorno inmediato. En este espacio se registraron zonas con acumulaciones notorias de fragmentos cerámicos”.**

**“Se identificó una abundante concentración de fragmentos cerámicos diagnósticos, conformados principalmente por cuellos y bordes de vasijas, los cuales presentan tratamientos decorativos como incisiones, punteado y corrugado. Asimismo, se hallaron restos de bases y cuerpos de vasijas decorados con diseños geométricos, predominantemente en forma de zigzag. También se reconocieron apéndices con representaciones zoomorfas, elaborados mediante técnicas de modelado y/o aplique”.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señala que se viene produciendo una afectación sistemática que comprende lo siguiente:

Factor Antrópico:

**"Se registra en el límite del sitio una infraestructura temporal (maloca), así como sobre el sitio arqueológico sembrío de frutales y pastizal".**

Factor Natural:

**"Ninguno".**

Preservación:

**"El sitio presenta un estado de preservación regular, asimismo debido a la presencia de una infraestructura temporal (maloca) en el límite del área, así como al uso del espacio arqueológico para el cultivo de frutales y pastizales. Estas actividades antrópicas afectan la integridad del sitio y representan un riesgo para su conservación a largo plazo".**

Fragilidad:

**"La fragilidad del sitio arqueológico es alta, dado el uso del terreno para cultivos de frutales y pastizales generan un impacto directo sobre los vestigios arqueológicos. Estas actividades vulneran la estabilidad del contexto arqueológico y aumentan la probabilidad de deterioro irreversible".**

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, en su informe de Inspección, podemos observar en el registro fotográfico, se observar que se ha instalado una maloca, además que se están realizando actividades agrícolas como es el sembrío de frutales y pastizales y que para realizar dicha actividad se realiza remoción del suelo, lo que va disturbando el material cultural como es el caso concentración de fragmentos cerámicos diagnósticos, conformados principalmente por cuellos y bordes de vasijas, los cuales presentan tratamientos decorativos como incisiones, punteado y corrugado. Asimismo, se hallaron restos de bases y cuerpos de vasijas decorados con diseños geométricos, predominantemente en forma de zigzag; lo que va generando la alteración del sitio arqueológico, de proseguir estas actividades podrían terminar por la desaparición de la evidencia cultural, que nos permite identificar las costumbres antropológicas.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "Juan del Caño", ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano:

- PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL\_2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Juan del Caño".

### III. CONCLUSIONES

Se considera viable **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "Juan del Caño", ubicado en el distrito de Contamana, provincia Ucayali departamento de Loreto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

#### Cuadro de Datos Técnicos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Juan del Caño".**

PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL\_2025 WGS84.

Escala 1/ 1 000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este: 494828.4298; Norte: 9192998.0544.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	137.19	100°50'30"	494750.7846	9192987.3372
2	2-3	51.46	104°8'2"	494863.1364	9193066.0675
3	3-4	97.52	98°44'53"	494902.0675	9193032.4092
4	4-5	81.05	124°40'22"	494850.2481	9192949.7932
5	5-1	45.15	111°36'13"	494769.2764	9192946.1509
Total		412.37	540°0'0"		

Área: 10 205.84 m<sup>2</sup> (1.0205ha); Perímetro 412.37 m.**IV. RECOMENDACIONES**

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**Documentos adjuntos (SGD)**

- Plano PPROV-116-MC\_DGPA-DSFL\_2025 WGS84.

- Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC.

MMP

## INFORME DE INSPECCIÓN Nº 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	AGUILAR PITOT MELISA MIREYA				
<b>RNA N° - COARPE N°</b>	AA-1122 / 41518				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE</b>	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC LORETO				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	05:00
	26	04	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	18:00
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	11	06	2025	 Firmado digitalmente por AGUILAR PITOT Melisa Mireya FAU 20537630222 S/af Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.06.2025 16:43:09 -05:00	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
DEPARTAMENTO	LORETO
PROVINCIA	UCAYALI
DISTRITO/	CONTAMANA
Coordenadas referenciales	494828.4298E 9192998.0544N
Acceso /vías	<p>El acceso al sitio arqueológico puede realizarse desde la ciudad de Pucallpa mediante dos opciones principales. La primera consiste en un viaje fluvial de aproximadamente 3 horas hasta la ciudad de Contamana. La segunda opción es vía aérea, mediante avioneta, lo que reduce el tiempo de viaje a tan solo 45 minutos. Desde la ciudad de Contamana, se accede al sitio arqueológico por vía fluvial desde el puerto conocido como Mataperros. Este trayecto tiene una duración aproximada de 1 hora y 30 minutos en dirección norte, navegando hasta alcanzar una loma, ruta que se utiliza durante la temporada de inundaciones.</p> <p>Durante la época de vacante, en cambio, el acceso se realiza por vía terrestre. Se parte desde Contamana por un camino de herradura que conduce hasta el sitio arqueológico de San Salvador. Desde este punto, se continúa con una caminata de aproximadamente 1 hora en dirección noroeste hasta llegar al sitio arqueológico.</p>

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS  
PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN  
PROVISIONAL**

**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1.	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		<p>Se registró una abundante concentración de fragmentos cerámicos diagnósticos, conformados principalmente por cuellos y bordes de vasijas, los cuales presentan tratamientos decorativos como incisiones, punteado y corrugado. Asimismo, se hallaron restos de bases y cuerpos de vasijas decorados con diseños geométricos, predominantemente en forma de zigzag. También se identificaron apéndices con representaciones zoomorfas elaborados mediante la técnica de modelado y/o aplique.</p>
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		

b)	Descripción del MAP	<p>El lugar se encuentra estratégicamente ubicado en la cima de una elevación, sobre una explanada, desde donde se domina visualmente el entorno inmediato. En este espacio se registraron zonas con acumulaciones notorias de fragmentos cerámicos.</p> <p>Se identificó una abundante concentración de fragmentos cerámicos diagnósticos, conformados principalmente por cuellos y bordes de vasijas, los cuales presentan tratamientos decorativos como incisiones, punteado y corrugado. Asimismo, se hallaron restos de bases y cuerpos de vasijas decorados con diseños geométricos, predominantemente en forma de zigzag. También se reconocieron apéndices con representaciones zoomorfas, elaborados mediante técnicas de modelado y/o aplique.</p>
----	---------------------	--

## 2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACION BASICA					
AGENTES ANTRÓPICOS	AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
	SI	NO	VERIFICADA	POSIBLE	
X		X			Se registra en el límite del sitio una infraestructura temporal (maloca), así como sobre el sitio arqueológico sembrío de frutales y pastizal.
FACTORES NATURALES	SI	NO	VERIFICADA	POSIBLE	
		X		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
PRESERVACIÓN	El sitio presenta un estado de preservación regular, asimismo debido a la presencia de una infraestructura temporal (maloca) en el límite del área, así como al uso del espacio arqueológico para el cultivo de frutales y pastizales. Estas actividades antrópicas afectan la integridad del sitio y representan un riesgo para su conservación a largo plazo.				
FRAGILIDAD	La fragilidad del sitio arqueológico es alta, dado el uso del terreno para cultivos de frutales y pastizales generan un impacto directo sobre los vestigios arqueológicos. Estas actividades vulneran la estabilidad del contexto arqueológico y aumentan la probabilidad de deterioro irreversible.				



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LORETOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 2.2. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con un X la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

Determinar el polígono de delimitación para la protección provisional.

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Área: 10,205.85 m<sup>2</sup>

Perímetro: 412.38 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	1-2	45.15	100°50'30"	494750.7846	9192987.3372
2	2-3	81.05	111°36'13"	494769.2764	9192946.1509
3	3-4	97.52	124°40'22"	494850.2481	9192949.7932
4	4-5	51.46	98°44'53"	494902.0675	9193032.4092
5	5-1	137.19	104°08'02"	494863.1364	9193066.0675
<b>TOTAL</b>		412.38	540°00'00"		

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X
Desmontaje	
Apuntalamiento	
Incautación	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LORETOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del Sitio Arqueológico San Juan del Caño, con la notificación de protección provisional a la Municipalidad Provincial de Contamana – Ucayali y el Gobierno Regional de Loreto.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

#### V. Registro fotográfico





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LORETOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MAP  
CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



